



INSTITUTO TÉCNICO
PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA
Formando hombres Y mujeres en Y Para El Mundo Productivo, Con Paz, Amor Y Justicia

Resolución de Aprobación No. 1331 del 6 de junio de 2019
DANE 154001009220 – NIT 807.002.040-1



CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL	No. 002
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA
NIT CONTRATANTE	807002040-1
CONTRATISTA	OVY COMPANY S.A.S.
NIT CONTRATISTA	901156842-3

Entre los suscritos a saber domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rector **JAIME CARDENAS SANTOS** y representante legal del **INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA** y **OVY COMPANY S.A.S.** con nit 901.156.842-3, con su representante legal **JHON JAIRO SANTIAGO CARVAJALINO** identificado como aparece al pie del contrato quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y al Manual institucional de Contratación y compras expedido y aprobado por el Consejo Directivo de la institución, cuya cuantía es inferior a los 20 SMMMLV y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715/01 y el artículo 17 del decreto 4791/08 "Régimen de Contratación y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista presta el servicio de plataforma para la gestión académica, directiva, administrativa y de atención a la comunidad por el año lectivo 2026, para todos los estudiantes matriculados en la plataforma, Puesta en marcha y creación de la asignación académica para todos los docentes, los informes de calificaciones se almacenan en formato PDF y se entregarán impresos en papel, junto con las planillas para docentes, en un tiempo no mayor a tres días hábiles después de la orden de impresión. Se incluyen máximo 3 impresiones por estudiante en el año, los Boletines de preescolar estarán de acuerdo con los lineamientos la SEM, acceso a mas de 50 años de historia académica para expedir certificados y estadísticas, portal web administrable, disponibilidad del servicio durante todo el año lectivo y soporte técnico por los diferentes medios de contacto, una capacitación presencial para docentes, directivos y administrativos, libros finales de calificaciones en PDF y empastados.

Cantidad	Descripción del producto
1	Servicio de plataforma para la gestión académica, directiva, administrativa y de atención a la comunidad por el año lectivo 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO Para todos los efectos, el Contratante cancelará la suma de DIESISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$17.400.000). Se pagará el 50% a la firma del contrato y el otro 50% saldo con la entrega del informe final de calificaciones; una vez cumplido con el Objeto de la Presente Orden de Prestación de Servicios, equivalente al 100% del valor del Contrato y previa constancia expedida por Contratante, mediante acta de Liquidación Final suscrita conjuntamente, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **Parágrafo:** Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la Pagaduría del Colegio. **CLAUSULA TERCERA.**

Elaboró. Jennifer Velandia Silva
Pagadora

Celular: 3044763826 Teléfono sede TGC: 607 5928817 - Email: colmbjauregui@semcucuta.gov.co
Avenida 21 # 2-100 Barrio Cúcuta 75, Atalaya
San José de Cúcuta



INSTITUTO TÉCNICO
PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA
Formando hombres Y mujeres en Y Para El Mundo Productivo, Con Paz, Amor Y Justicia

Resolución de Aprobación No. 1331 del 6 de junio de 2019
DANE 154001009220 – NIT 807.002.040-1



DURACIÓN La duración de la presente Orden de servicio es de 5 meses a partir del 15 julio de 2026. **CLAUSULA CUARTA. Garantía** EL CONTRATISTA otorgará garantía única a favor del **INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA** de Cúcuta, estipulado en el presente Contrato que será garantizado por el CONTRATANTE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Contrato de conformidad con los riesgos vigentes y valores asegurados que seguidamente se indica **A) DE CUMPLIMIENTO:** igual al 10% del valor del Contrato y con una vigencia igual a la del plazo del Contrato y un (1) mes más. **B) MANEJO DE BUEN ANTICIPO** por un monto equivalente al 100% que el contratista recibe como pago del primer desembolso, por el termino de liquidación y un (1) mes más. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor que demanda este contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.2.2 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR Y ACADEMICA RG del presupuesto de rentas y gastos del INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA de Cúcuta, según disponibilidad No. 114 de 10 julio de Vigencia fiscal 2026. **PARAGRAFO:** de acuerdo al PAC existe disponibilidad de la presente vigencia. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado colombiano previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1.993, por lo tanto, todos los efectos legales del presente Contrato, el Contratista declara que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. **CLAUSULA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA** De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia, la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales con el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD** El INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA de Cúcuta podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; el INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA de Cúcuta por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA de Cúcuta, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA**

Elaboró. Jennifer Velandia Silva
Pagadora

Celular: 3044763826 Teléfono sede TGC: 607 5928817 - Email: colmbjauregui@semcucuta.gov.co
Avenida 21 # 2-100 Barrio Cúcuta 75, Atalaya
San José de Cúcuta



INSTITUTO TÉCNICO
PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA
Formando hombres Y mujeres en Y Para El Mundo Productivo, Con Paz, Amor Y Justicia

Resolución de Aprobación No. 1331 del 6 de junio de 2019
DANE 154001009220 – NIT 807.002.040-1



PRIMERA. CESIÓN EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA de Cúcuta

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GASTOS Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

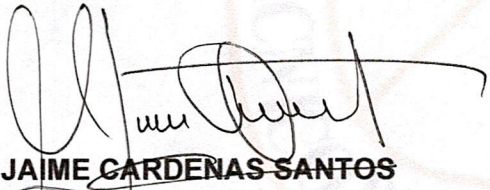
CLASUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente el INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA de Cúcuta podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. A) Por mutuo acuerdo B) Incumplimiento de las obligaciones.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por el sr. OLGIER DAVID ROMERO VEGA – Coordinador academico del INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar al Instituto respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA al Contratista. 5. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 7. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, disponibilidad de los recursos económicos, presentación de la garantía según clausula cuarta de este contrato, el registro presupuestal. Para su ejecución no se requiere la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. Documentos. Hacen parte integral de este contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, certificado de la Cámara de Comercio y demás documentos anexos.

POR CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA:
 JAIME CARDENAS SANTOS Rector CC. 13.439.119 Avenida 21 #2-100 Cúcuta 75	 OVY COMPANY S.A.S. NIT 901.156.842-3 Celular: 60757860808 CI 8BN #12E-45 Ciudad Jardin

Elaboró. Jennifer Velandia Silva
Pagadora

Celular: 3044763826 Teléfono sede TGC: 607 5928817 - Email: colmbjauregui@semcucuta.gov.co
Avenida 21 # 2-100 Barrio Cúcuta 75, Atalaya
San José de Cúcuta